

 E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de evaluar la viabilidad de la contratación requerida, de conformidad con las normas vigentes y, en especial, con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, adoptado mediante el acto administrativo interno correspondiente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden municipal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de salud, y se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 209, la Ley 100 de 1993, particularmente el artículo 195 numeral 6, y las demás normas que regulan su funcionamiento, así como por su estatuto y manual interno de contratación.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden territorial, de categoría especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, orientada a la atención en seguridad social en salud conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las demás normas reglamentarias que las desarrollan y complementan.

Que, con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se habilitó a las Empresas Sociales del Estado para expedir su propio Estatuto de Contratación, el cual, en el caso de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, se materializó mediante la adopción de su estatuto y manual de contratación vigentes.

Que, para dar cumplimiento a su objeto social y propender por el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA adelantará los procesos de contratación que resulten necesarios, atendiendo a las necesidades institucionales, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el adecuado funcionamiento administrativo; precisando que la entidad no se encuentra obligada a aplicar el régimen general de contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993, y que su actividad contractual se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación, y en la Resolución No. 127 de 2025, mediante la cual se establece el Manual de Contratación de la entidad.

 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999, modificado por los Acuerdos Nos. 030 de 1999 y 012 de 2004, constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y del orden municipal.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, enmarcados dentro de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema General de Seguridad Social en Salud; razón por la cual, sus funciones comprenden la promoción de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad para los usuarios que demanden dichos servicios de acuerdo con su portafolio institucional.

En desarrollo de su objeto misional y con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de apoyo diagnóstico, la E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios de control de calidad y cálculo de blindajes para los equipos de rayos X de la institución, en cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el uso de equipos generadores de radiación ionizante y las condiciones de habilitación de los servicios de salud.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Salud de Boyacá y las autoridades sanitarias del orden nacional, resulta indispensable que las entidades prestadoras de servicios de salud implementen mecanismos de mantenimiento, verificación y control técnico de los equipos biomédicos y de radiodiagnóstico, en aras de garantizar condiciones óptimas de seguridad para pacientes, trabajadores y comunidad en general.

Que el Decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mientras que la Resolución 3100 de 2019 determinó las condiciones y estándares que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para la habilitación y permanencia de sus servicios.

Así mismo, la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó el uso de equipos generadores de radiación ionizante y estableció la obligación de realizar controles de calidad periódicos sobre los diferentes parámetros de funcionamiento de dichos equipos, con el propósito de verificar que su desempeño se mantenga dentro de los límites de tolerancia y seguridad establecidos.

La práctica del radiodiagnóstico genera riesgos asociados a la exposición a radiaciones ionizantes, tanto para pacientes como para el personal ocupacionalmente expuesto; razón

 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

por la cual resulta necesario implementar medidas de protección radiológica orientadas a reducir los riesgos derivados de la exposición, mediante la evaluación técnica de los equipos, la verificación de parámetros de funcionamiento y el cálculo de blindajes requeridos para las áreas donde operan los equipos de rayos X.

El blindaje radiológico constituye un mecanismo de protección diseñado para atenuar los niveles de radiación ionizante y minimizar los riesgos para el personal asistencial, usuarios y demás personas que se encuentren en áreas adyacentes a los equipos emisores de radiación. Por tal motivo, el cálculo de blindajes hace parte integral de las medidas de seguridad y protección radiológica exigidas para este tipo de instalaciones.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva requiere contratar la prestación de servicios especializados de control de calidad y cálculo de blindajes para los equipos de rayos X de la institución, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento de los mismos, garantizar el cumplimiento de los estándares de protección radiológica y asegurar condiciones seguras para la prestación de los servicios de salud.

Los recursos necesarios para la contratación del servicio se encuentran previstos en el presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. para la respectiva vigencia fiscal.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y CÁLCULO DE BLINDAJES PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.545.000)**

El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.



ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA un único pago correspondiente a las actividades contratadas, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por la entidad, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX ODONTOLÓGICO PERIAPICAL Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 18.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$1.500.000	19%	\$1.785.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX FIJO Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$1.500.000	19%	\$1.785.000
CONTROL DE CALIDAD QA - EQUIPO RX PORTATIL Alcance: Ejecución de pruebas bajo los lineamientos del documento guía IAEA TECDOC 1958, incluyendo el servicio de Levantamiento Radiométrico. Entregable: Informe técnico de resultados avalado con la firma del Director Técnico de la institución. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento del Artículo 20.4 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$1.500.000	19%	\$1.785.000
CÁLCULO DE BLINDAJES DE RAYOS X (Categorías I y II) EQUIPO PERIAPICAL - Descripción: Elaboración de documento técnico que incluye la descripción de los blindajes estructurales o portátiles y el respectivo cálculo de blindaje para instalaciones nuevas, existentes o reformadas. Alcance: El cálculo integra todas las consideraciones exigidas por la norma: requisitos del fabricante del equipo, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados para cada barrera y método de cálculo aplicado. Entregable: Informe técnico detallado, elaborado y suscrito por el Director Técnico de nuestra institución, la cual cuenta con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica. Cumplimiento Normativo: Garantía de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18.3 y/o 20.3 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud.	1	\$500.000	19%	\$595.000

Kilómetro 1 - Vía Arcabuco - Código Postal 154001 - Villa de Leyva - Boyacá

Área Administrativa: +57 3124524119 Horario de oficina - **Citas médicas:** Call center 3330333125 **Urgencias:** +57 3212164907

Página WEB: www.hospitaldevilladeleyva.gov.co **Correo electrónico:** hsanfran@esevilladeleyva.com

"Según Nuestra Política Ambiental utilizamos papel reciclado"

	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
PROCEDIMIENTO DE VALORES TÍPICOS INSTITUCIONALES (NIVELES DE REFERENCIA)	1	\$500.000	19%	\$595.000
EQUIPO PERIAPICAL - Descripción: Elaboración del documento técnico que define el procedimiento para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico de los procedimientos más comunes. Este proceso se realiza bajo la metodología recomendada en la publicación ICRP 135: Diagnostic Reference Levels in Medical Imaging, garantizando el cumplimiento de los Artículos 18.6 y 20.6 de la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud. Entregables: 1. Protocolo Institucional (PDF): Documento con la metodología para la toma de datos, seguimiento continuo y actualización bienal de los valores típicos. 2. Herramienta de Gestión (Excel): Hoja de cálculo programada para la captura de datos de pacientes, cálculo de dosis según técnicas de exposición y generación automática de estadísticas para la determinación de los Niveles de Referencia Institucionales (basado en la distribución de cuartiles). 3. Formato de Registro: donde se recogen todos los valores típicos de los estudios mas comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.				
Subtotal:				\$5.500.000
IVA:				\$1.045.000
Total:				\$6.545.000

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA			

8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el control de calidad QA al equipo de Rayos X odontológico periapical de la E.S.E. Hospital San Francisco de Villa de Leyva, conforme a los lineamientos técnicos del documento guía IAEA TECDOC 1958.
2. Realizar el control de calidad QA al equipo de Rayos X fijo de la institución, incluyendo el levantamiento radiométrico correspondiente.
3. Realizar el control de calidad QA al equipo de Rayos X portátil de la institución, incluyendo el levantamiento radiométrico correspondiente.
4. Elaborar y entregar los informes técnicos de resultados derivados de los controles de calidad realizados a los equipos objeto del contrato, debidamente avalados y suscritos por el Director Técnico de la entidad contratista.
5. Realizar el cálculo de blindajes para el equipo de Rayos X odontológico periapical, conforme a los requisitos técnicos y normativos aplicables.
6. Elaborar y entregar el documento técnico correspondiente al cálculo de blindajes, incluyendo la descripción de los blindajes estructurales o portátiles, carga de trabajo, factor de uso, factor de ocupación, criterios radiológicos utilizados y método de cálculo aplicado.
7. Elaborar el procedimiento de valores típicos institucionales (niveles de referencia) para el equipo periapical, conforme a la metodología recomendada en la publicación ICRP 135.

	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA			

8. Entregar el protocolo institucional en formato PDF para el establecimiento, seguimiento y actualización de los valores típicos para diagnóstico.
9. Entregar la herramienta de gestión en formato Excel para captura de datos, cálculo de dosis y generación de estadísticas para la determinación de niveles de referencia institucionales.
10. Entregar el formato de registro de valores típicos de los estudios más comunes, optimizado para el análisis estadístico requerido por la autoridad reguladora.
11. Garantizar que las actividades objeto del contrato se desarrollen conforme a los parámetros y exigencias establecidas en la Resolución 1811 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables en materia de protección radiológica.
12. Ejecutar las actividades contratadas con personal idóneo y con licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica.
13. Presentar los informes y entregables dentro del término establecido contractualmente.
14. Atender las observaciones y/o ajustes que sean requeridos por la supervisión del contrato respecto de los informes y documentos entregados.
15. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y las contempladas en la propuesta presentada y aceptada por la E.S.E.

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **director administrativo** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

 ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

El contratista debe acreditar experiencia en la prestación de los servicios que conforman el objeto contractual.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

- Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
- Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
- Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de la libreta militar, cuando aplique.
- Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
- Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
- Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
- Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA				

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de **contratación directa** cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indican los artículos 26 y 27 del Acuerdo 007 de 2025, lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*

*26.1. Contratación Directa.
(...)*

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. La E.S.E. podrá contratar bajo esta modalidad en los siguientes casos:*

27.1. Por la cuantía:

27.1.1. Cuando el monto del contrato sea de 450 S.M.M.L.V. o menos, cualquiera que sea su naturaleza.

27.2. Por la naturaleza: *Sin importar la cuantía, procederá para los siguientes casos:*

27.2.1. Para la prestación de servicios."



ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.03.2.1.1 denominado "De imágenes diagnosticas" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 192 del 04 de Junio de 2026.
--------------------	--

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

"ARTÍCULO 18. FASE DE PLANEACIÓN: (...)

En esta fase se debe contar con:

(...)

4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

Parágrafo 1: *Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública, (...)*

ARTÍCULO 25. (...) *En la contratación directa y orden de servicios bastará con la propuesta o cotización del eventual contratista, sin que se requieran cotizaciones adicionales."*

Aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la ESE, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio,

 ESE Hospital SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	ESTUDIO PREVIO			
	PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
	SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
	TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025
	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA			

determinando un valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.545.000)**

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o



ESTUDIO PREVIO

PROCESO	3.1. Gestión Administrativa	CODIGO	3.1.1 M01 F01
SUB PROCESO	3.1.1. Gestión Jurídica y Contractual.	VERSION	2
TIPO	FORMATO	FECHA	30/09/2025

E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA

mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.

En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las deberá estar en los estudios y documentos previos."

Como el contrato no excede el valor de \$122.563.350 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.


DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director Administrativo

Junio de 2026.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.